



SECCIÓN 1ª Nº 685

LAS CONDES, 03 MAR. 2016

**VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:**

- Decreto Alcaldicio sección 1ª Nº 3108 de 28 de julio de 2010, que reglamenta el otorgamiento de subvenciones y aportes bajo la modalidad de Fondos Concursables y Subvenciones Directas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2985, de fecha 29 de septiembre de 2015 que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subvención Directa, por Concepto de Incentivo a la Gestión de Talleres.
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 3955 de fecha 11 de diciembre de 2015, que pone en vigencia el Presupuesto de Ingresos y Egresos de esta Municipalidad para el ejercicio 2016;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 143 del 27 de enero de 2016, que autoriza una subvención a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1**;
- Certificado de Inscripción en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos en la Municipalidad de Las Condes y en el Registro Central de Colaboradores del Estado y de Municipalidades dependiente de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl), de fecha enero de 2016;
- Certificado I.B.C. Nº 42 de fecha 18 de enero de 2016, de la Dirección de Desarrollo Comunitario;
- Certificado Nº 136 de la Organización de fecha 26 de febrero de 2016, emitido por la Secretaría Municipal;
- Acuerdo Nº 11/2016 de la 879ª Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 14 de enero de 2016;
- Informe de Imputación Nº 001148 de fecha 02 de febrero de 2016 del Departamento de Finanzas;
- Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4949 del 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde;
- Lo establecido en los artículos 56, 63 y demás pertinentes del D.F.L. Nº 1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el diario oficial del día 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.695.

**DECRETO:**

1.- **AUTORÍZASE** un incremento de la subvención a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1** Rol Único Tributario Nº **65.885.860-2** por la suma de **\$3.583.000** (tres millones quinientos ochenta y tres mil pesos).

2.- La presente subvención se entiende otorgada a contar del **01 de enero de 2016**.

3.- Los recursos que se otorguen en subvención tendrán como objetivo cubrir parte o la totalidad de gastos que las organizaciones realicen en sus respectivas sedes, con motivo de la gestión de talleres dirigidos a la comunidad conforme lo indica el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 2985, de fecha 29 de septiembre de 2015 que aprueba el Reglamento para el Otorgamiento de Subvención Directa, por Concepto de Incentivo a la Gestión de Talleres.

4.- La Organización Comunitaria beneficiaria deberá rendir cuenta fiel y documentada de los fondos entregados. Esta rendición será parcial y deberá ser presentada cada dos meses y



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES  
DIRECCIÓN DESARROLLO COMUNITARIO  
DEPTO. DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS SOCIALES Y DE EMPRENDIMIENTO  
CAC. GGA.LRS. CCV

el total antes del 30 de diciembre de 2016, en la Dirección de Control de la Municipalidad de Las Condes.

5.- La Municipalidad de Las Condes, a través del Departamento Programas y Talleres, de la Dirección de Desarrollo Comunitario, supervisará periódicamente el cumplimiento de los objetivos para lo cual fue entregada esta subvención, debiendo la Organización otorgar las facilidades correspondientes a los funcionarios municipales que cumplan esta labor.

6.- Los recursos se entregarán de acuerdo al flujo de caja de la Municipalidad, en dos cuotas.

7.- **IMPÚTESE** el gasto:

<b>SUBTITULO</b>	: 24	Transferencias Corrientes
<b>ÍTEM</b>	: 01	Al Sector Privado
<b>ASIGNACIÓN</b>	: 004	Organizaciones Comunitarias
<b>ASIGNACIÓN INTERNA</b>	: 019	Jta. De Vec. C-23 Bosque de la Villa 1
<b>CONTRACUENTA</b>	: 1210601005001012	
<b>VALOR</b>	: \$ 3583000	
<b>PROGRAMAS</b>	: \$ 3.583.000	Programas Sociales

8.- Se deja constancia que la Organización beneficiaria se encuentra actualmente inscrita en los registros que mantiene la Municipalidad, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 publicada en el Diario Oficial de fecha 08 de febrero del 2003, que impone la obligación para los municipios de crear un "Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos".

9.- El presente Decreto será notificado a la **Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1 Rol Único Tributario N° 65.885.860-2** por la Secretaría Municipal a su representante legal, personalmente o por cédula, en el domicilio señalado por éste en su postulación.

10.- La Secretaría Municipal publicará el presente Decreto Alcaldicio en el portal [www.registros19862.cl](http://www.registros19862.cl).

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

(FDO) OMAR SAFFIE LAMAS  
JORGE VERGARA GÓMEZ

- ALCALDE (S)  
- SECRETARIO MUNICIPAL

JORGE VERGARA GÓMEZ  
SECRETARIO MUNICIPAL



**Distribución:**

- Secretaría Municipal (con antecedentes)
- Contraloría Municipal (con antecedentes)
- Departamento de Finanzas (dos copias)
- Departamento Organizaciones y Centros Comunitarios
- Departamento Programas y Talleres
- Departamento de Evaluación de Proyectos Sociales y de Emprendimiento
- Junta de Vecinos Bosque de la Villa N 1
- Oficina de Partes